

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Siete de Diciembre de dos mil
veintiuno.

A Despacho la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial, BANCO DE LAS MICROFINANZAS “BANCAMIA” S.A., en contra de la señora ROSA ESTHER BERNAL RAMÍREZ

CONSIDERACIONES:

Recibida por reparto la presente demanda que para tramitar proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial el BANCO DE LAS MICROFINANZAS “BANCAMIA” S.A., en contra de la señora ROSA ESTHER BERNAL RAMÍREZ, el despacho estima que es competente para su conocimiento y trámite, por tanto se procede al estudio de los títulos valores:

Pagaré número 8754995, con fecha de suscripción el 10 de Octubre de 2020, por valor de \$ 14.680.000.oo, para ser pagadero en 36 cuotas mensuales.

Pagaré número 339 – 24742090, con fecha de suscripción el 10 de octubre de 2020, para ser pagadero el 9 de febrero de 2021, por valor de \$ 1.201.598, los cuales constituyen el pilar fundamental de la ejecución.

De conformidad con lo preceptuado con los artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio los títulos valores allegados, prestan mérito ejecutivo, pues de ellos se desprenden unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar determinadas sumas de dinero; por otra parte se acompañaron los anexos requeridos para esta clase de procesos, por lo que de conformidad con el artículo 430 del C. de P. Civil se librará el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, y se reconocerán los intereses moratorios solicitados sobre los capitales antes descritos, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de la señora ROSA ESTHER BERNAL RAMÍREZ, para que en el término que indique la ley, pague a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS “BANCAMIA S.A.”, las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **\$ 14.680.000.oo**, correspondientes al valor del capital adeudado y representado en el pagaré 8754995.

Por los intereses moratorios, correspondientes al capital antes descrito, desde el día 10 de Febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados conforme a las tasas de la Superintendencia Bancaria, (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

B. por la suma de **\$ 1.201.598.oo**, correspondientes al capital adeudado y representados en el pagaré 339 – 24742090.

Por los intereses moratorios, correspondientes al capital antes descrito, desde el día 10 de Febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados conforme a las tasas de la Superintendencia Bancaria, (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

C. Por las costas del proceso, las cuales se liquidarán en su momento oportuno.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 290,291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a los preceptos del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de cinco días para cancelar la obligación, (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contarán con un término de diez días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 422 del C. G. del P.

TERCERO: TRAMITAR esta demanda como proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, bajo las reglas establecidas en el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER Personería al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, con cédula de ciudadanía 8.163.046 de Envigado y T. P. 157.745 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 113

Hoy: 9 de Diciembre de 2020

Secretario: Jorge